

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Se publica todos los días, excepto los Lunes.

Las leyes, y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conductor se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Real ordenes de 3 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó Excmos. Sres. Directores generales de la Administración pública.
- 2.ª Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporación ó dependencia de la Administración Civil de donde procedan.
- 3.ª Ordenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan Ge-

neral del distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de primera instancia y demás autoridades militares judiciales de la provincia.

- 4.ª Ordenes y disposiciones de los Sres. Administrador Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demás dependencias de la Administración económica provincial.
- 5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad ó Corporación de quien procedan.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora, y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Madrid 8 de Enero de 1866.

(Gaceta del 7 de Enero de 1866.)

Ministerio de la Guerra.

Despachos telegráficos y partes recibidos en este Ministerio.

«Manzanares 6 de Enero á las once y veinticinco minutos de la noche.»—El Capitan general Concha al Ministro de la Guerra:

«Acabo de saber que los sublevados entran en Puerto Lápiche á las once y media, y otros dicen que á las dos estaban dando puenso, despues pasaron á Villalta y que se dirigian á este punto. He dispuesto que los puestos avanzados no hagan fuego hasta que hayan penetrado en la ciudad. Temo que á pesar de las precauciones que he tomado, sepan que estoy aqui y se dirijan á Daimiel. Si esto sucede marcharé por el ferrocarril llevando un piloto delante. Esta noche á las ocho el teniente de la Guardia civil don Ignacio de Rios, á quien hice salir á Venta de Querejeta con cuatro caballos; encontró á las diez de llegar un grupo de hom-

bres á caballo, y cargándoles, cogió uno de ellos prisionero, con un revolver, que dice ser natural de Madrid, no habiendo querido declarar nada más.»

«Tembleque 7 de Enero á la una y cuarenta y cinco minutos de la madrugada.»—El Teniente general Zavala al Ministro de la Guerra:

«Los sublevados con Prim han salido esta mañana á las diez de Madridejos con direccion á Puerto Lápiche. Van completamente desanimados y el ganado en malísimo estado. Un escuadron han mandado á Consuegra por dinero y se ha llevado 30.000 reales.

Aun sin concluir el desembarco de la division salgo para Madridejos.»

«Los últimos partes recibidos sobre la direccion de los sublevados de Avila aseguran que estos cruzan

ayer la línea entre Zamora y Benavente, pasando el Esla por la barca de San Pelayo, para pernoctar en Tabara, pueblo próximo á la frontera de Portugal.

«Ayer á las once de la noche se presentaron al coronel primer Jefe del primer tercio de la Guardia civil dos guardias que habiendo sido incorporados forzosamente á los sublevados, lograron fugarse, y un sargento y once guardias que evitaron caer en poder de los insurrectos.

«Manzanares 7 á las dos y quince minutos de la madrugada.»—El capitan general Concha al Ministro de la Guerra y general Zavala

«En este momento llega un tren de Andalucía con un capitan de la Guardia civil, quien habia oido en Daimiel que el enemigo estaba en Villarrubia de los Ojos, dos leguas de Daimiel. Creo cierta la noticia, porque á esta hora el enemigo debia haber intentado entrar en este punto, lo que le convenia aunque por pocas horas; pero sin duda ha desistido de su empeño sabiendo lo ocupó.

V. E. conocerá el plan que me propongo con mi pequeña columna. Sera posible que encuentre á los enemigos en Daimiel, ó en alguno de los pueblos de la carretera de Ciudad-Real.»

Segun partes dados por los Capitanes generales, la tranquilidad continúa inalterable en Cataluña, Aragon, Valencia, Granada, Andalucía, Navarra y demás distritos.

REAL ORDEN.

Subsecretaría.—Seccion de Orden público.—Negociado 1.º

El Gobierno de S. M., ha tolerado hasta ahora asociaciones políticas organizadas en Madrid y en las demás provincias, aunque las leyes no las permiten sin previa autorización. Pero viendo por una dolorosa experiencia que en lugar de ser estas asociaciones instrumentos de fines legítimos, son agentes constantes de perturbacion en los ánimos y un medio que puede emplearse para alterar la paz pública, por la que V. S. tiene obligacion de velar muy especialmente: vista la Real orden de 9 de Julio de 1861, y vistos tambien los artículos 4.º, 207, 208, 209, 210, 211, 212, y los contenidos en el libro 2.º, título 3.º, capítulo 2.º del Código penal, S. M. se ha servido mandar lo siguiente:

1.º En cumplimiento del art. 12 de la Real orden citada de 9 de Julio de 1861, procederá V. S. á disolver todas las asociaciones políticas que con el nombre de comités, círculos, tertulias ó cualquier otro existan en los pueblos de la provincia de su mando.

2.º Si V. S. lo creyere conveniente para la averiguacion de algun delito, mandará intervenir todas las actas, documentos y papeles correspondientes á dichas asociaciones.

3.º En el caso de resistirse ó de evadirse fraudulentamente el cumplimiento de las órdenes de V. S., dispondrá el arresto de los culpables, y los entregará, dentro del término legal, á los Tribunales competentes con las diligencias practicadas.

4.º Lo mismo resolverá V. S. si tuviese motivo para creer que eran cómplices ó auxiliadores de la rebelion, ó que se hallan comprendidos en los artículos del libro 2.º, título 3.º, capítulo 2.º del Código penal. De Real orden lo digo á V. S. para su puntual cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1866.—Posada Herrera.



COMISARIA DE GUERRA DE VALLADOLID.

RELACION de las compras verificadas en el mes de Diciembre actual por la Factoría de subsistencias de esta plaza con espresion de los valores y sujetos á quienes se adquirieren con arreglo á lo dispuesto por el Excmo. Sr. Director General de Administracion militar, en circular de 11 de Febrero del año último á saber.

DÍAS	PUEBLOS donde se han hecho las compras.	NOMBRES DE LOS VENEDORES.	HARINA.			VALOR.		TRIGO.		CEBADA.		RAMAJE.		PAJA.						
			Sus clases.	Quints. Métricos.	Kils.	Hects.	Es cs.	Mlas.	Número de Fans.	Cillos.	Número de Fans.	Cillos.	Cada una su Valor.	Quints. Mts.	Kils. Hecs.	Su valor en quintal.	Número de Quints. Mts.	Su valor Escudos mils.		
3	Valladolid	D. Victoriano Moral	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
3	Idem	Hilario Aguilar y Compañeros	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
5	dem	Dionisio Perez	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
6	Idem	Telesforo Nieto	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
11	Idem	Rodriguez Hermanos	1.	115	"	"	"	500	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
11	Idem	Los mismos	2.	57	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
11	Idem	Los mismos	3.	57	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
11	Idem	Canuto Revilla	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
11	Idem	Alejo Silva y Compañeros	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
15	Idem	Canuto Revilla	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
17	Idem	Ignacio Sanchez	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
19	Idem	Antonio Vazquez	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
21	Idem	Rodriguez Hermanos	1.	115	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
21	Idem	Los mismos	2.	57	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
21	Idem	Los mismos	3.	57	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
21	Idem	Pedro Sanchez y Compañeros	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
22	Idem	Victoriano Moral	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
24	Idem	Vicente Ruiz	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
27	Idem	Baltasar Gimeno	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
27	Idem	Andrés Gomez y Compañeros	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
31	Idem	Eulogio Cernuda	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"

Valladolid 31 de Diciembre de 1865.--El Administrador principal, Bruno Conde--V. B.--El Comisario de Guerra Inspector, Manuel Moreno y Hoyal.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Estado del resultado de la cuenta ó liquidacion del fondo supletorio de la contribucion territorial de cada uno de los pueblos de esta provincia correspondiente al año próximo pasado.

(CONCLUSION.)

PUEBLOS.	Repartido en 1864-65.		Existencia del año 1863-64.		TOTAL.		Aplicado á perdones.		TOTAL.		Sobrante.		Se ha debido repartir á razon del 1 por 100.	
	Escs.	Mils.	Escs.	Mils.	Escs.	Mils.	Escs.	Mils.	Escs.	Mils.	Escs.	Mils.		Escs.
«Pajares de Campos»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Villalár.	4	640	34	850	39	490	2	803	2	803	36	687	42	510
Villalba de Adaja.	1	060	8	510	9	570	»	441	»	441	9	120	6	700
Villalba del Alcor.	6	020	59	890	65	910	4	679	4	679	61	231	70	900
Villalba de la Loma.	1	122	7	420	8	542	»	606	»	606	7	936	9	100
Villalbarba.	3	220	26	780	30	1000	2	129	2	129	27	871	32	300
Villalon.	14	340	98	260	112	600	7	555	7	555	105	045	121	140
Villamoriel.	2	994	21	540	24	534	1	741	1	741	22	793	26	400
Villán de Tordesillas.	1	660	11	630	13	290	»	943	»	943	12	347	14	300
Villanubla.	5	090	43	870	48	960	3	476	3	476	45	484	52	600
Villanueva de Duero.	»	»	26	020	26	020	2	»	2	»	24	020	31	800
«Aniago y Otea (Coto)».	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Villanueva de la Condesa.	»	707	6	580	7	287	»	517	»	517	6	770	7	800
Villanueva de las Torres.	2	495	20	030	22	525	1	500	1	500	21	025	34	300
Villanueva de los Caballeros.	3	340	23	370	26	710	1	825	1	825	24	885	37	600
Villanueva de los Infantes.	1	050	7	910	8	960	»	636	»	636	8	324	9	600
Villanueva de San Mancio.	2	310	17	590	19	900	»	412	»	412	19	488	21	400
Villardefrades.	2	860	21	450	24	310	1	725	1	725	22	585	62	100
Villarmentero.	»	693	6	750	7	443	»	528	»	528	6	915	8	»
Villasmir.	1	682	12	750	14	432	1	024	1	024	13	408	15	500
Villavaquerin.	3	564	12	400	15	964	1	133	1	133	14	831	7	200
Villayellid.	2	987	17	200	20	187	1	418	1	418	18	769	21	500
Villaverde.	9	293	51	740	61	033	4	350	4	350	56	683	65	900
«Carrioncillo».	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
«Dueñas».	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
«Romaguitardo».	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Villavicencio.	4	300	41	780	46	080	3	271	3	271	42	809	49	600
Villavieja.	1	628	19	300	20	928	1	400	1	400	39	528	22	500
Varatan.	3	707	28	830	32	537	2	200	2	200	30	337	24	700
Varza.	1	320	10	800	12	120	»	859	»	859	11	261	13	»
Vorita de la Loma.	1	613	10	800	12	413	»	881	»	881	11	532	13	300
TOTALES.	3684	030	3459	016	7143	046	900	»	900	»	6243	046	8299	700

Valladolid 25 de Noviembre de 1865.—El Administrador, José María de Undabeytia.

Núm. 3

Cuerpo de Ingenieros de Montes.

Distrito de Valladolid

El dia 14 del actual de once á doce de su mañana, tendrá lugar la subasta de la corta de carboneo del monte de la villa de Villafuerte a cual se verificará en la sala consistorial de la misma bajo la presidencia de su Alcalde constitucional el tipo de 2,534 reales.

El expediente y condiciones que han de servir de base para la subasta, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Valladolid 2 de Enero de 1866.—El Ingeniero Gefe, Luis Gomez.

Núm. 4

El dia 14 del actual de once á doce de su mañana, tendrá lugar en la casa consistorial de la villa de Pedrajas de San Estéban y bajo la presidencia de su Alcalde constitucional, la subasta de varias maderas procedentes de pinos caidos por los vientos, y la del fruto de piña negra del pinar de sus propios, sirviendo de tipo la cantidad de 600 reales las maderas y 200 reales el piñote.

El expediente y pliegos de condiciones bajo las cuales versará la subasta, se hallará de manifiesto en la secretaría del aquel municipio.

Valladolid 2 de Enero de 1866.—El Ingeniero Gefe, Luis Gomez.

Núm. 5

El dia 14 del actual de once á doce de su mañana, tendrá lugar en la casa consistorial de la villa de Ataques y bajo la presidencia del Alcalde constitucional de la misma la subasta de una corta de olivacion del pinar de sus propios, bajo el tipo de 15,000 reales.

El expediente y pliegos de condiciones bajo las cuales ha de girar la subasta, se hallarán de manifiesto en la secretaría de aquel municipio. Valladolid 2 de Enero de 1866.—El Ingeniero Gefe, Luis Gomez.

Núm. 2042.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE Valladolid.

Direccion general de Instruccion pública.—Negociado de 2.ª enseñanza.—Está vacante en el Ins-

tituto de 1.ª clase de San Isidro en esta Côte, una de las cátedras de Gramática Latina y Castellana la cual ha de proveerse por concurso con arreglo al artículo 208 de la Ley de Instruccion pública.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas en el término de tres meses á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta por el conducto que determina el artículo 40 del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864.

Madrid 22 de Noviembre de 1865.—El Director general, Manuel Silvela.—Es copia. El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

Ayuntamiento Constitucional de Mojados.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda formar el amillaramiento padron de riqueza que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial y pecuaria correspondiente al año económico de 1866 á 1867, es indispensable que todos los vecinos del mismo y forasteros terratenientes en esta jurisdiccion sujetos a dicha contribucion presenten en esta secretaría municipal dentro del plazo de veinte dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, relaciones juradas duplicadas con arreglo á las ordenes vigentes del asunto para preparar los trabajos referentes al caso indicado; teniendo entendido que, de no hacerlo, sufriran los perjuicios á que diese lugar su morosidad, y no serán oidas las reclamaciones que hicieren despues.

Mojados 28 de Diciembre de 1865.—El Alcalde Presidente, Roman Rincon.—Quintín Quinzaños, Secretario.

Ayuntamiento Constitucional de Medina de Rioseco.

Para que la junta pericial de este pueblo pueda formar el amillaramiento ó padron de riqueza que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial y pecuaria para el año económico próximo venidero de 1866 á 1867, se hace indispensable que todos los propietarios, colonos ó administradores que posean bienes en esta jurisdiccion sujetos á dicha contribucion, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento dentro de treinta dias á contar desde la publicacion en el «Boletín oficial» de las provincia relaciones juradas con arreglo á ordenes vigentes, pues de no verificarlo, les pararán los perjuicios que por su morosidad les puedan ser irrogados.

Medina de Rioseco 30 de Diciembre de 1865.—El Presidente, Antonio Martinez Salcedo.—P. A. de la Corporacion, Pedro Fernandez Morán.

Ayuntamiento constitucional de Pozuelo de la orden.

Para que pueda formarse el amillaramiento de riqueza sujeta á la contribucion territorial, en el año económico próximo de 1866 á 1867, se hace preciso que todos los propietarios, administradores y colonos de fincas rusticas urbanas y ganaderia, presenten relaciones de las que radiquen en término jurisdiccional de esta villa y estén

sujetas á aquella, en la secretaría de esta corporacion dentro del término de quince dias, conforme á los modelos circunscritos.

Al final de cada relacion se pondrá, ó por separado, otra de los aumentos y bajas que contenga la general de todos los bienes respecto de la del año actual con el objeto de si acordase la junta pericial y ayuntamiento formar apéndice verificarlo con presencia de estas altas y bajas. Pasado el término indicado sufriran los que no presenten dichas relaciones las consecuencias que sean legales.

Pozuelo de la Orden 20 de Diciembre de 1865.—El Alcalde, Félix Gonzalez.

Ayuntamiento Constitucional de Valverde de Campos.

Instalada la Junta pericial de esta villa; en sesion de hoy dia de la fecha, ha señalado el término de quince dias á contar desde el en que el presente anuncio se inserte en el «Boletín oficial» de la provincia, para que los vecinos de la misma y terratenientes forasteros, presenten en la Secretaria de Ayuntamiento relaciones juradas de las alteraciones que en este término jurisdiccional haya sufrido su riqueza; para en su vista dar principio á los trabajos del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial del año económico de 1866 á 1867.

En la inteligencia que pasado dicho término, ninguna se admitirá ni podrán reclamar de agravios que posteriormente pudieran exponer.

Valverde de Campos 2 de Enero de 1866.—El Alcalde Presidente, Joaquin Lucas.—Por A. del A. Angel Sanabria, Secretario

Ayuntamiento Constitucional de Villalon.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito municipal pueda dar por terminados, con la oportunidad, debida los trabajos que han de servir de base á la derrama de la contribucion territorial del año económico de 1866 á 1867, se ha señalado por aquellos el término de quince dias contados desde el en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, para que los vecinos del mismo y terratenientes forasteros presenten en la Secretaría de este municipio relaciones juradas de las alteraciones que hubiese sufrido su riqueza; en la inteligencia que trascurridos aque-

llos sin presentar dichos documentos no los serán admitidas las quejas de agravios que provoquen.

Villalon 3 de Enero de 1866.—El Pr sidente, Patricio Torres.—El Secretario, Lucas Garcia.

VENTA DE DOS CASAS EN ESTA CIUDAD.

Se enagenan en subasta publica extrajudicial.

Una en la plazuela de Santa Ana número 2 moderno, que consta de Planta baja y habitaciones principal, segunda y solana, cuadra y otras dependencias, patio interior para luces cubierto de cristal, otro á la parte accesoria y corral, pozo de aguas dulces, sumidero y jarlin con otro pozo unido al corral: tiene una superficie de 14,730 piés cuadrados, de los cuales hay edificades 5,718 y los restantes corresponden al descubierto, tasada en 336,378 reales.

Para su remate esta señalado en dia 14 de Enero próximo á las doce, en el despacho de D. Juan Fernandez Rico, hasta cuya hora estarán de manifiesto en el del Notario don Bernabé Gonzalez Rioja, calle de la Cárcaba 21, los pliegos de condiciones y demás datos.

Y la otra está situada en la calle de la Estacion número 25 nuevo; compuesta de piso natural, principal, solana y corral, que ocupa una superficie de 650 piés edificadas, y 2,161 descubiertos pertenecen al corral, valorada en 15,497 reales.

Los pagos se harán de cuatro en cuatro meses siendo el 1.º al contado el dia del otorgamiento de la escritura, y los restantes del modo que se deja indicado dentro del año que comenzará á contarse desde dicho dia.

Valladolid 31 de Diciembre de 1865.

190

LA PROVIDENCIA.

Colegio de 2.ª enseñanza de 2.ª clase, agregado al Instituto provincial. Campo grande, Acera de Recoletos. num. 6.

VALLADOLID.

Se admiten alumnos internos, medio-pensionistas y externos de los precios y condiciones se dará razon en la Secretaria del mismo, donde se facilitarán los Reglamentos gratis.

INTERESANTE.

La Empresa de este colegio faltaria á uno de los deberes mas

santos, al de la caridad, si, favorecida como se ha visto por el sagrado nombre que lleva, no procurará por su parte aliviar en lo posible la situacion angustiosa que atraviesan las provincias de Castilla.

A principios del presente curso académico destinó algunas plazas de interés, medio-pensionistas y externos «gratis», las cuales se hallan cubiertas: tan luego como vaque alguna se anunciará para su provision

Ahora ha determicado abrir las siguientes, cuyos precios son la mitad que los estipulados en los Reglamentos.

PLAZAS VACANTES.

Clase de alumnos. Precios.

12 de internos. 5 rs. diars.
12 de medio-pensionistas 3 id. id.

La admision estará abierta desde el dia 1.º al 15 del próximo Enero. Las solicitudes se dirigiran en pliego cerrado al que suscribe, quien oportunamente pasará comunicacion á los interesados, á domicilio.

Valladolid Diciembre 31 de 1865.—El Director Gerente, Galo Sualdea.

187

VENTA DE TIERRAS.

Se venden extrajudicialmente las tierras de labor que, en el término de Valdunquillo, provincia de Valladolid, poseia la señora doña Isabel Martinez de Argüello, que ha fallecido en Madrid.

Las personas que deseen adquirir en todo ó en parte, las doscientas cuarenta fanegas de tierra que próximamente mide dicha heredad, pueden dirigir sns proposiciones con expresion del precio á que pagarian la fanega, al testamento de dicha Señora, don Isidoro Cabañas, que vive en Madrid, calle del Espejo núm. 8, cuarto 2.º

191

CENSO DE LA GANADERIA.

Se venden los modelos que se piden por el «Boletín» núm. 204, correspondiente al Jueves 22 de Junio pasado.

Tambien se venden estados de juicios verbales y de conciliacion con arreglo al último modelo.

VALLADOLID.

Imprenta de D. F. M. Perillan.

Libertad 8.